GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS; TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1448

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 71 BIS, A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 71 Bis, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71 Bis.

El Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, fomentará la organización de productores rurales en cooperativas y asociaciones, con el fin de promover la comercialización justa de sus productos, garantizar precios equitativos y fortalecer el acceso a mercados locales, nacionales e internacionales.

Estas acciones se realizarán mediante convenios de colaboración con instituciones educativas, organismos internacionales y organizaciones civiles, sin que ello implique erogaciones adicionales al presupuesto público.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 03 de noviembre del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

DIPUTADA SECRETARIA

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Recibido
Martha T.
04 NOV. 2026
16:38 h

Cd. Victoria, Tam., a 03 de noviembre del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1448**, mediante el cual se adiciona un artículo 71 Bis, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO — **DIPUTADA SECRETARIA**

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO — **MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE**

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS
SECRETARIA